



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2025-MDB

Barranco, 02 de junio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°149-2025-MDB de fecha 22 de mayo de 2025; La Resolución de Alcaldía N°152-2025-MDB de fecha 26 de mayo de 2025; el Informe N°0182-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°1006-2025-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "*Ley de Reforma Constitucional*", establece que, "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*"; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°149-2025-MDB en el marco del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se resolvió: "**DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDB-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) RECURSOS TURÍSTICOS DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: N° 2670167", por contravenir el artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**";

Que, en cumplimiento de lo establecido en la resolución citada, mediante el Memorándum Múltiple N.° 0091-2025-SG-MDB, de fecha 23 de mayo de 2025, se procedió a notificar el referido instrumento a las unidades orgánicas correspondientes, a través del sistema de gestión documentaria GESDOC, siendo estas: la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorándum N°0958-2025-GM-MDB de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado en el Informe Técnico N.° 0008-2025-SGACP-GAF-MDB, advierte que, en el proyecto de resolución propuesto por la unidad orgánica en mención, por un error involuntario, no preciso tanto en la parte considerativa como en la resolutive, la etapa hasta la cual debe retrotraerse el proceso de selección, como consecuencia de la nulidad de oficio declarada. En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el citado informe técnico, se remitió lo actuado a la Secretaría General, a fin de que esta emita el instrumento correspondiente para la modificación de la Resolución de Alcaldía N.° 149-2025-MDB, en los términos señalados por la Gerencia Municipal;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, así como al contenido del Memorándum señalado en el considerando anterior, se procedió a emitir la Resolución de Alcaldía N.° 152-2025-MDB, mediante la cual se resolvió: "**MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°149-2025-MDB de fecha 22 de mayo de 2025, a fin de precisar, conforme al marco normativo de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la necesidad de retrotraer lo actuado en el proceso de selección, como consecuencia de la nulidad de oficio declarada, hasta la etapa de convocatoria. (...)**";





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2025-MDB

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 00097-2025-SG-MDB de fecha 28 de mayo del 2025, se procedió a notificar el referido instrumento a las unidades orgánicas correspondientes, a través del sistema de gestión documentaria - GESDOC, siendo estas: la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica presenta un informe aclaratorio al Informe N°0175-2025-GAJ-MDB, de fecha 21 de mayo de 2025, elaborado en el marco de lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, normativa que sirvió de sustento técnico legal para la emisión de la Resolución de Alcaldía N°149-2025-MDB.

Informe en el cual, se precisa que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia se rigen por las disposiciones normativas vigentes al momento de su convocatoria.

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica reformula su posición legal inicial, señalando que el procedimiento de selección denominado "Adjudicación Simplificada N.° 001-2025-CS-MDB-1" se encuentra sujeto a la derogada Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 149-2025-MDB y gestionar la emisión de una nueva resolución que se ajuste al marco normativo aplicable al procedimiento en mención.

Que, mediante el Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe técnico aclaratorio citado en el considerando anterior, remitió lo actuado a la Secretaría General, a fin de que se emita el instrumento correspondiente para la modificación de las Resoluciones de Alcaldía N° 149-2025-MDB y N° 152-2025-MDB, conforme a los términos señalados por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que **"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)"**; por lo cual resulta que nuestra Corporación edil se encuentra en la posibilidad legal de declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDB-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) RECURSOS TURÍSTICOS DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: N° 2670167.;

Que, el literal c) "Transparencia" del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado" se establece que, los procedimientos de selección se encuentran sujetos al Principio de Transparencia, el cual establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores;

Que, en esa misma línea argumentativa, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, mediante la Resolución N.° 2633-2023-TCE-S4, de fecha 20 de junio de 2023, en su considerando 31, desarrolla el siguiente precepto normativo, en los términos siguientes, cita textual: **"(...) la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones (...)"**;





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2025-MDB

Que, si bien la declaratoria de nulidad, resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los funcionarios y/o servidores de las Dependencias u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad, de conformidad con el artículo 8° y 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al numeral 44.3 del artículo 44° de la precitada norma, por no hacer prevalecer la normativa que rigen las Contrataciones Públicas;

Que, el inciso 3) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula que: **“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”**;

Que, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N°149-2025-MDB y N°152-2025-MDB, conforme a los términos señalados por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N°0182-2025-GAJ-MDB, emitido en aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, disposición conforme a la cual se establece que el procedimiento de selección denominado **“Adjudicación Simplificada N° 001-2025-CS-MDB-1”** se encuentra sujeto al régimen de contratación regulado por la derogada Ley N° 30225, su reglamento vigentes al momento de su convocatoria.

Artículo Segundo. - DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección “ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDB-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) RECURSOS TURÍSTICOS DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: N° 2670167”, por contravenir los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; retrotrayéndose hasta la Etapa de Convocatoria, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”

Artículo Tercero. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice las acciones correspondientes para adecuar el procedimiento de selección **“Adjudicación Simplificada N°001-2025-CS-MDB-1”** al marco normativo aplicable, de conformidad con lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial cumpla con publicar la presenta Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de Selección **“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDB-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD; EN EL(LA) RECURSOS TURÍSTICOS DE BARRANCO EN EL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA,**





Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2025-MDB

DEPARTAMENTO LIMA CON CUI: N° 2670167", que ocasiono la presente nulidad con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta.

Artículo Sexto- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Séptimo- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a las partes involucradas y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la **PUBLICACIÓN** de la misma en el Portal Institucional del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL

